

RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL, POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEAS 1 Y 2, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de mayo de 2020 (BOJA núm. 103 de 1 de junio) de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, se convocaron para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

SEGUNDO.- El 23 de octubre de 2020 finalizó el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes presentadas en ambos procedimientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Actualmente, los procedimientos se encuentran en fase de evaluación previa de las solicitudes y análisis de la documentación presentada por las correspondientes Comisiones de Valoración, por lo que, teniendo en cuenta los plazos establecidos para la cumplimentación de los trámites restantes previstos en la orden, resulta más que previsible la posibilidad de que no puedan resolverse en el plazo máximo fijado.

En consecuencia, ello supondría que las subvenciones no puedan concederse con cargo al crédito presupuestario señalado en la resolución de la convocatoria, ya que la Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021, establece en su artículo 4.2, relativo a la expedición y tramitación de documentos contables de gastos y contabilización de la realización material del pago, que *“las propuestas de documentos de gestión contable «AD», «D», complementarios de ambos, y su documentación anexa, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones correspondientes el día 27 de noviembre de 2020, y deberán quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 11 de diciembre de 2020”*.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes



Código:RXPMw815PFIRMA5y9SytgVXc6GX31E.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw815PFIRMA5y9SytgVXc6GX31E	PÁGINA	1/2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 16 y el 20.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, establecen que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a lo establecido en su disposición adicional primera.

SEGUNDO.- El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”*.

TERCERO.- Como se ha expuesto anteriormente, tras la publicación de la citada Orden de 22 de octubre de 2020, la fecha límite para emitir la propuesta definitiva de resolución, la emisión de las propuestas de documentos de gestión contable «D» y la remisión del expediente completo y entrada en la Intervención General de la Junta de Andalucía para su fiscalización, es el día 27 de noviembre de 2020.

Por ello, la necesidad de que los procedimientos se resuelvan con la máxima celeridad para que el crédito se ejecute con cargo al ejercicio 2020, constituye una razón de interés público que permite la aplicación de la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el cumplimiento de los sucesivos trámites.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, así como las propuestas de los Servicios de Protección del Patrimonio Histórico y de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de subvenciones, con reducción de los plazos a la mitad, a partir del día de la fecha de la presente resolución.

Contra este acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero



Código:RXPMw815PFIRMA5y9SytgVXc6GX31E.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw815PFIRMA5y9SytgVXc6GX31E	PÁGINA	2/2